

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión: 6
		Fecha Aprobación: 22/10/2019
		Página 1 de 66

EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 01 de 2024 IDEP-SA-MC**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Bogotá D.C, 15 de Febrero de 2024

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Edificio Elemento, Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1-Aire, Oficina 1004. Código postal 111071.
Radicación: (314)4889979. Dirección General: (314)4889973
Línea de atención al ciudadano 195
Bogotá DC - Colombia



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 2 de 66

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional de SECOP II, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción -correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co- al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No.7-27; Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a través del Portal de SECOP II.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. Para tal efecto deberá diligenciar el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y PACTO DE PROBIDAD.

CUMPLIMIENTO DIRECTIVA 01 DE 2011

El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP promoverá la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 3 de 66

RECOMENDACIONES AL PROPONENTE

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones, convocatorias públicas y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Asegúrese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Convocatoria pública.
7. Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones electrónico y en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Presente únicamente su propuesta en la plataforma transaccional de SECOP II.
9. Revise los anexos y formatos adjuntos al pliego de condiciones electrónico y diligéncielos correctamente.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas en la plataforma transaccional de SECOP II fuera del término previsto, ni radicadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II, a excepción que se compruebe que existe indisponibilidad en la plataforma.
11. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
12. El IDEP podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 4 de 66

**CRONOGRAMA PARA EL PROCESOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 01
IDEP-SA-MC**

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego.	15 de febrero de 2024	plataforma transaccional del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al proyecto de pliego.	15 al 22 de febrero de 2024	Se recibirán a través de la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	23 de febrero de 2024	Se realizará en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Acto Administrativo de Apertura y publicación de Pliego de condiciones definitivo.	26 de febrero de 2024	Se realizará en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Visita NO obligatoria	26 de febrero de 2024	Ciudad de Bogotá D.C., en la Av. Calle 26 No. 69D-91 Centro Empresarial Arrecife, Torre Peatonal dos (2), Oficina 402 A, desde 7:00 am a 16:00 pm
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Hasta el 29 de febrero de 2024	Se realizará en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	04 de marzo de 2024	Se realizará en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite Expedición de adendas.	04 de marzo de 2024 a las 19:00 horas	Se realizará en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO.	06 de marzo de 2024 a las 4:00 p.m.	El cierre y presentación de las propuestas se realizará a través de la plataforma transaccional del SECOP, hasta la fecha y hora señalada para el cierre.
Publicación del informe de Verificación y Evaluación de propuestas.	08 de marzo de 2024	Se realizará en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 5 de 66

Presentación de observaciones al informe de evaluación y traslado del informe	11 de marzo de 2024	Se realizará en la plataforma transaccional del SECOP II
Traslado – Plazo para presentar Observaciones al informe – Requisitos Habilitantes	14 de marzo de 2024	Se realizará en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones y adjudicación.	15 de marzo de 2024	Se realizará en la plataforma transaccional del SECOP II
Celebración del contrato.	16 de marzo de 2024	Se realizará en la plataforma transaccional del SECOP II
Cumplimiento de requisitos legalización ejecución del contrato.	16 de marzo	Oficina Jurídica del IDEP

CONVOCATORIA A MIPYMES

El Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca a las MIPYME interesadas en participar en SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 01 de 2024 IDEP-SA-MC, que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.”.

1. La comunicación debe estar suscrita por el representante legal de la Mipyme, indicando la razón social, su identificación, las formas de contacto, es decir, su dirección de correspondencia, teléfono, número de fax y correo electrónico de notificación.
2. La comunicación debe ser presentada durante el término en que estará publicado el proyecto de pliego de condiciones según el cronograma, a través de la plataforma transaccional de SECOP II
3. Dirigirla al Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.
4. Presentar una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, señalando la condición de Mipyme.
5. Presentar copia del certificado de cámara de comercio o el Registro Único de proponentes RUP, con una vigencia no superior a treinta (30) días.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 6 de 66

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1.....	9
GENERALIDADES DEL PROCESO.....	9
1.1. OBJETO.....	9
1.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO.....	9
1.3. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR.....	11
1.4. VISITA NO OBLIGATORIA.....	12
1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.....	12
1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	12
1.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	13
1.8. FORMA DE PAGO.....	13
1.9. PRESUPUESTO OFICIAL.....	14
1.10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	15
1.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:.....	15
1.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	17
1.10.3 OBLIGACIONES DEL IDEP.....	18
1.11. PLIEGO CONDICIONES.....	19
1.12. APERTURA DEL PROCESO.....	19
1.13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES: INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	19
1.14. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO.....	20
1.15. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	20
1.16. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.....	20
1.17. TÉRMINO PARA RETIRAR Y MODIFICAR LAS PROPUESTAS.....	20
1.18. PLAZO DEL PROCESO Y CIERRE DEL PROCESO.....	20
1.19. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	21
1.20. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN.....	21
1.21. CAUSALES DE RECHAZO.....	21
1.22. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.....	22
1.22.1. Factores Habilitantes del Oferente.....	¡Error! Marcador no definido.
1.22.2. Factores de Calificación de las Propuestas.....	¡Error! Marcador no definido.
1.23. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....	¡Error! Marcador no definido.
1.24. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	¡Error! Marcador no definido.
1.25. SORTEO DE BALOTAS - MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE 32	
1.26. ADJUDICACIÓN.....	32
1.27. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.....	33
1.28. FIRMA DEL CONTRATO.....	33

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 7 de 66

1.29. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	33
1.30. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	¡Error! Marcador no definido.
1.31. LIQUIDACIÓN.....	33
1.32. ACUERDOS COMERCIALES	33
1.33. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA.....	34
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.....	36
2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PARTICIPANTES	36
2.1.1. Carta de presentación de la propuesta	¡Error! Marcador no definido.
2.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, persona natural y/o Apoderado si lo tiene.	¡Error! Marcador no definido.
2.1.3. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.....	¡Error! Marcador no definido.
2.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal	¡Error! Marcador no definido.
2.1.4.1. Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada.....	¡Error! Marcador no definido.
2.1.4.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública... ..	¡Error! Marcador no definido.
2.1.4.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.....	¡Error! Marcador no definido.
2.1.4.4. Personas Naturales o Establecimientos de Comercio	¡Error! Marcador no definido.
2.1.5. Apoderado	¡Error! Marcador no definido.
2.1.6. Propuestas Conjuntas	¡Error! Marcador no definido.
2.1.7. Garantía de Seriedad de la Propuesta.....	¡Error! Marcador no definido.
Alcance del amparo de la garantía.....	¡Error! Marcador no definido.
2.1.7.1. Validez de la Oferta	¡Error! Marcador no definido.
2.1.8. Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales	¡Error! Marcador no definido.
2.1.9. Compromiso Anticorrupción	¡Error! Marcador no definido.
2.1.10. Manifestación de interés.....	¡Error! Marcador no definido.
2.1.12. (DETERMINAR UN DOCUMENTO ESPECÍFICO QUE SE DEBE ACREDITAR SEGÚN EL OBJETO O SERVICIO A CONTRATAR) (CUANDO APLIQUE).....	¡Error! Marcador no definido.
2.1.13. Certificación Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.....	¡Error! Marcador no definido.
2.1.13.1. Certificación Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería	¡Error! Marcador no definido.
2.1.13.2. Certificación Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación	¡Error! Marcador no definido.
2.1.13.3. Certificación Antecedentes de Judiciales de la Policía Nacional y del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	¡Error! Marcador no definido.
2.1.14. Cumplimiento Ley 905 de 2004.....	¡Error! Marcador no definido.
2.1.15. Certificación del RUES:	¡Error! Marcador no definido.
2.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	43

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 8 de 66

2.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA ¡Error! Marcador no definido.

2.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ¡Error! Marcador no definido.

2.3.2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA ¡Error! Marcador no definido.

2.4. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICO Y EXPERIENCIA 50

2.4.1. EXPERIENCIA ¡Error! Marcador no definido.

2.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ¡Error! Marcador no definido.

2.3.2. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS ¡Error! Marcador no definido.

CAPITULO 3..... 58

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS..... 58

3.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA–, Puntaje 10... ¡Error! Marcador no definido.

3.2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – (Puntaje 79.75) ¡Error! Marcador no definido.

3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (PUNTAJE 10) ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No. 2 - CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No. 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No. 4 ¡Error! Marcador no definido.

PACTO DE PROBIDAD ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No. 5 ¡Error! Marcador no definido.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No. 6- DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO A LA MINUTA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO ¡Error! Marcador no definido.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 9 de 66

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

1.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

Se entiende por “cualquier otra póliza” aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción”.

Cada uno de los seguros requeridos por el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEDP, deberá tener por objeto, el siguiente:

Cada uno de los seguros requeridos por el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEDP, deberá tener por objeto, el siguiente:

a. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

b. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 10 de 66

o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

c. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad .

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

d. AUTOMÓVILES

Amparar a la Entidad por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.

e. PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP sea o deba ser legalmente responsable.

f. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 11 de 66

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente Pliego de Condiciones.

Al igual que asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares), investigaciones o procesos internos, o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

Se extiende la cobertura anteriormente descrita, a las acciones u omisiones imputables a los cargos asegurados y que en desarrollo de sus funciones deban desempeñarse como funcionarios de la Entidad tomadora, por delegación en otras Entidades de carácter Estatal.

g. PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienden el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

h. SEGURO OBLIGATORIO POR ACCIDENTES DE TRANSITO –SOAT

Amparar a todos los vehículos de propiedad de la INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP bajo su responsabilidad, tenencia, controles relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

1.3. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las condiciones técnicas mínimas sobre las cuales el oferente debe presentar su propuesta son las siguientes:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 12 de 66

La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en el ANEXO 8: CONDICIONES TÉCNICAS (BÁSICAS OBLIGATORIAS) El proponente deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones del servicio y demás requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar y firmar el FORMATO 9 – CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

1.4. VISITA NO OBLIGATORIA

En el día, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, se llevará a cabo una visita no obligatoria a las sedes de la Entidad a la que deberá asistir el proponente o el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso de selección o la persona que éste autorice, con el fin de inspeccionar físicamente los bienes objeto del presente proceso.

La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

La visita estará coordinada por los funcionarios delegados para tal efecto, previa solicitud del interesado vía mensaje por la plataforma SECOP II, indicando el nombre y datos de identidad de quien realiza la visita.

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto dentro de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, las características del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar es la Selección Abreviada de Menor Cuantía establecida en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", por lo tanto se aplicará el procedimiento estipulado para esta modalidad.

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 13 de 66

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratista, el contrato y su liquidación, se fundamenta en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y en términos específicos por el presente pliego de condiciones y los actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

1.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Los plazos de los contratos de seguros iniciarán con el perfeccionamiento del contrato y corresponderán a la vigencia ofrecida por el adjudicatario del proceso, y se extenderá hasta cuatro (4) meses más.

La vigencia mínima requerida se contempla en TRESCIENTOS QUINCE (315) DÍAS, contados a partir de las 00:00 horas del 17 de marzo de 2024.

Los seguros SOAT tendrán una vigencia anual, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 193 del Decreto 663 de 1993: “*Vigencia de la póliza. Modificado por el art. 1, Ley 1364 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: La vigencia de la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito será, cuando menos anual, excepto en seguros expedidos con carácter transitorio para los vehículos que circulen por las zonas fronterizas y para los vehículos importados que se desplacen del puerto a los concesionarios para su venta al público. Para los vehículos que hayan obtenido la clasificación como automóviles antiguos o clásicos la vigencia de dicha póliza no podrá ser menor a un trimestre. Las autoridades de tránsito verificarán esta circunstancia.*”

1.8. FORMA DE PAGO

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
- d. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 14 de 66

- e. La suma correspondiente a valor fijo para nuevas inclusiones se cancelará de acuerdo con cada inclusión realizada, y una vez se haya cumplido los requisitos establecidos en los anteriores literales

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si por cualquier razón la factura es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD**, de acuerdo al estudio del sector y del mercado y las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MC/TE (\$ 142.912.926)** incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario de la Entidad:

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. del RUBRO	PÓLIZA DE SEGURO QUE REPALDA
30 Bogdata y 30 GOOBI	12/02/2024	\$ 3.429.000	Servicios de seguros de vehículos automotores O212020200701030571351	Automóviles

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 15 de 66

30 Bogdata y 30 GOOBI	12/02/2024	\$ 3.218.000	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción O212020200701030571354	Todo Riesgo Daños Materiales
30 Bogdata y 30 GOOBI	12/02/2024	\$ 89.699.000	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p O212020200701030571359	Manejo Global y Transporte de Valores
30 Bogdata y 30 GOOBI	12/02/2024	\$ 1.798.000	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) O212020200701030471347	SOAT
30 Bogdata y 30 GOOBI	12/02/2024	\$ 46.778.000	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil O212020200701030571355	Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros

NOTA: Para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta, que no podrá superar el valor del presupuesto establecido para el presente proceso de selección y los rubros definidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, so pena de rechazo de la propuesta.

1.10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. SI ES PERSONA JURIDICA
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL DEL EMPLEO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA– SIDEAP. SI ES PERSONA NATURAL

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 16 de 66

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
9. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.
10. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
11. Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
12. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.
13. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
14. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido.
15. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
16. Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia.
17. Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho.
18. Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros.
19. Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.
20. Suscripción del acuerdo de confidencialidad

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 17 de 66

21. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con el porcentaje definido en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020¹
22. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género; así como deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

1.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b. Expedir la NOTA de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de acuerdo con el Formato correspondiente y remitirla a más tardar a la entidad, el día hábil siguiente al acto de adjudicación.
- c. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes y las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
- d. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- e. Cumplir con el plazo ofrecido para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras

¹ Es importante establecer que el porcentaje al que se refiere la norma varía de acuerdo a la rama de actividad económica que se pretende contratar, para lo cual se establecieron los siguientes toques:

- Contratos de transporte y almacenamiento: 12,1% (2022) y 16,6% (desde el 1ro de junio 2023)
- Suministro de electricidad, gas y agua: 24,4% (2022) y 28,2% (desde el 1ro de junio de 2023)
- Actividades inmobiliarias: 33,2% (2022) y 37,2% (desde el 1ro de junio de 2023)
- Información y telecomunicaciones: 45,5% y 49,5% (desde el 1ro de junio de 2023)
- Industria manufacturera: 45,9% y 49,9% (desde el 1ro de de junio de 2023)
- Comercio y Reparación de vehículos: 49,4% y 50% (desde el 1ro de junio de 2023)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 18 de 66

- f. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- g. Sustener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- h. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta
- i. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad en los plazos señalados en la oferta.
- j. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- k. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. Así mismo se debe suministrar un número abreviado y activo al momento de inicio de vigencia de las pólizas para comunicación gratuita e inmediata desde cualquier operador en telefonía móvil.
- l. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- m. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- n. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Parágrafo primero: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- o. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato, si a ello hubiere lugar.
- p. Cargar en la plataforma Secop II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como realizará la firma digital de adiciones y modificaciones de contrato dentro de los 3 días siguientes a su publicación y aceptación.
- q. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

1.10.3 OBLIGACIONES DEL IDEP

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo.
4. Cumplir con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con lo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 19 de 66

establecido en el Decreto 1072 de 2015, 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.

5. Pagar del valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales.
6. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.
7. Verificar a través del(a) supervisor(a) del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.

1.11. PLIEGO CONDICIONES

El pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.01 de 2024 IDEP SA-MC, están estructurados según los requerimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las exigencias propias del proceso y se consultará en la plataforma transaccional SECOP II.

Las observaciones o aclaraciones del pliego de condiciones deberán ser a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

1.12. APERTURA DEL PROCESO

La Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **01** IDEP-SA-MC, se abrirá en la fecha y hora señalados en el cronograma del proceso y publicado en la plataforma del SECOP II.

1.13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES: INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones o aclaraciones al proyecto del pliego de condiciones deberán ser realizadas a través de la plataforma del SECOP II.

La entidad analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante ADENDAS NUMERADAS, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. Adenda que se publicará en la plataforma del SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por el (los) proponente(s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 20 de 66

1.14. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las estipulaciones del pliego, para un ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar los análisis necesarios, para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan su presentación.

La exactitud, confiabilidad, o integridad de la información consultada por el proponente, está bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la información obtenida en las distintas etapas del proceso.

El proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. Igualmente le corresponderá la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato. El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP no es responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

1.15. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada por escrito, en idioma castellano, junto con todos los documentos que la acompañan y deberá ser entregada dentro del plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, indicado en el cronograma del mismo.

1.16. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Cuando el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP lo estime conveniente o por solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, para lo cual se emitirá la correspondiente adenda que será publicada en la plataforma del SECOP II

1.17. TÉRMINO PARA RETIRAR Y MODIFICAR LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito, a través de la plataforma del SECOP II, que su propuesta no sea considerada, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

En el mismo término (antes del cierre) podrán sustituir o modificar su oferta después de presentada, a través de la plataforma del SECOP II.

1.18. PLAZO DEL PROCESO Y CIERRE DEL PROCESO

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 21 de 66

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha, hora y lugar establecidas para el cierre de la misma, señalado en el cronograma del proceso.

El cierre se realizará a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

1.19. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP, a través del comité evaluador designado, realizará la verificación de las propuestas dentro del término señalado en el cronograma. Dentro de ese término, evaluará las propuestas y podrá solicitar a los proponentes en igualdad de condiciones, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir esta etapa, la entidad podrá prorrogarlo mediante adenda, que será publicada en la a través de la plataforma del SECOP II.

1.20. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP colocará a disposición de los proponentes los informes de verificación y evaluación de las propuestas por un término de tres (3) días hábiles, que se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

Las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación jurídica, financiera y técnica elaborados por la entidad serán a través de la plataforma del SECOP II.

1.21. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona.
2. Cuando no cumpla con las condiciones para participar, no logre subsanar o aclarar los documentos que le indique la Entidad, dentro del plazo establecido por el IDEP, o cuando habiéndose presentado o aclarado no cumplan con los requerimientos exigidos.
3. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 22 de 66

4. Cuando el proponente no cumple con los indicadores financieros señalados en el pliego de condiciones (cuando aplique).
5. Cuando se presente ofertas parciales, o la oferta no contemple la totalidad de las pólizas de seguros requeridas
6. Cuando se presenten ofertas condicionadas.
7. Cuando no esté acompañada la propuesta de la garantía de seriedad de la oferta
8. Cuando el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, luego de hacer cierre del proceso.
9. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
10. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
11. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
12. Cuando el proponente influya o presione sobre el estudio de la propuesta.
13. Cuando la duración de las personas jurídicas proponentes no sea superior a un (1) año, contado a partir de la fecha en que debe cumplirse el plazo de ejecución del futuro contrato.
14. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a cajas de compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud y riesgos laborales.
15. Cuando el objeto social incluido en el certificado de existencia y representación legal no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
16. Cuando una persona jurídica, por si o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presenten propuesta para el proceso de selección; así mismo, cuando una persona presente más de una oferta
17. Cuando las propuestas no cumplan con la totalidad de las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones mínimas solicitadas en el pliego de condiciones.
18. Cuando no se encuentren debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o cuando no se encuentre en firme su inscripción o renovación para la fecha de cierre del proceso.
19. Cuando el oferente, persona jurídica, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio

1.22. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

Según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 5º. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA que dispone

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 23 de 66

“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”

Teniendo en cuenta que el Pliego de Condiciones forma parte esencial del Contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad de la Entidad a la que se someten los Proponentes durante el proceso de selección, se indica que los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el pliego, se ajustan a la normatividad vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos se pretende escoger la Propuesta más favorable para los intereses del IDEP.

1.22.1. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporten cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES.	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO (HABILITANTE))	HÁBIL/NO HÁBIL
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL/NO HÁBIL
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUISITO	HÁBIL/NO HÁBIL

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 24 de 66

VERIFICACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE).	HÀBIL/NO HÀBIL
--	-----------------------

1.22.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PARTICIPANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

1.22.3. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y EXPERIENCIA

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que, las mismas deberán enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones.

A este respecto, el requisito de la presentación de las condiciones técnicas básicas, que se detallan en el mismo y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes son factores de habilitación.

1.22.4. DESEMPATE

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 “Factores de desempate y acreditación, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, *“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

CRITERIOS DE DESEMPATE²	
Decreto 1860 de 2021	
Criterio Por Verificar	Validación

² Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/documentos_adicionales_oc/12.1._criterios_de_desempate.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

**ANEXO AL PLIEGO
ELECTRÓNICO DE
CONDICIONES SELECCIÓN
ABREVIADA MENOR CUANTÍA**

Código: FT-GC-08-13

Versión:6

Fecha Aprobación:

Página 25 de 66

<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p><i>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</i></p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia</p>	<p><i>Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una</i></p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

**ANEXO AL PLIEGO
ELECTRÓNICO DE
CONDICIONES SELECCIÓN
ABREVIADA MENOR CUANTÍA**

Código: FT-GC-08-13

Versión:6

Fecha Aprobación:

Página 26 de 66

	<p><i>medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</i></p>
<p>3. <i>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,</i></p>	<p><i>De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá</i></p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

**ANEXO AL PLIEGO
ELECTRÓNICO DE
CONDICIONES SELECCIÓN
ABREVIADA MENOR CUANTÍA**

Código: FT-GC-08-13

Versión:6

Fecha Aprobación:

Página 27 de 66

	<p><i>dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</i></p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley</p>	<p><i>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la</i></p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 28 de 66

	<p><i>edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</i></p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana</p>	<p><i>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se</i></p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 29 de 66

	<p><i>entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</i></p>
<p>6. <i>Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación</i></p>	<p><i>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que</i></p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 30 de 66

	<p><i>contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</i></p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1.- 7.3 Dc. 1860 de 2021</p>	N.A.
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme</p>	<p><i>Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</i></p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p><i>Condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y</i></p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 31 de 66

	<p><i>representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</i></p>
<p><i>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior</i></p>	<p><i>Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</i></p>
<p><i>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes</i></p>	<p><i>Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</i></p>

Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 32 de 66

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

1.22.5. ORTEO DE BALOTAS - MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE

En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique el presente proceso se realizará de forma presencial el sorteo, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Se informará la fecha del sorteo en la plataforma transaccional SECOP II
2. El día del sorteo se numeran cinco (5) balotas, del uno (1) al cinco (5) y serán colocadas en una bolsa. (Esta enumeración va de acuerdo a la cantidad de proponentes que están en el sorteo)
3. Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia a la audiencia respectiva, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa
4. El participante en voz alta indicará cual es el valor de la sumatoria de sus dos (2) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa.
5. Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo.
6. El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (2) balotas será el ganador.
7. De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.

1.23. ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de selección será el establecido en el cronograma del proceso, este término empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo previsto para que los proponentes presenten observaciones a los informes de verificación y ponderación de las propuestas

La adjudicación se efectuará mediante acto de adjudicación en forma motivada, de acuerdo con el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en la plataforma del SECOP II.

Se adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones y cumpla(n) con los parámetros de evaluación definidos en este documento.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 33 de 66

El contrato resultante de la presente convocatoria se suscribirá a través de la plataforma de SECOP II.

1.24. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de los requisitos habilitantes, así como la asignación de puntajes por los factores de ponderación, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, el Comité Evaluador establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el PUNTAJE FINAL obtenido por las mismas, de mayor a menor y asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente

1.25. FIRMA DEL CONTRATO

Se realizará a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

1.26. RENUNCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término previsto, se hará efectiva a favor del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO– IDEP, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO– IDEP podrá adjudicar el contrato, dentro de los QUINCE (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

1.27. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

1.28. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 34 de 66

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

1.29. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y MECANISMOS DE COBERTURA

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 35 de 66

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 36 de 66

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PARTICIPANTES

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso deben presentar su manifestación de interés dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha del acto de apertura del proceso y hasta el límite temporal propuesto en el cronograma del proceso, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO".

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de una persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 37 de 66

proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

En el presente proceso de selección no se hará uso de la opción de sorteo, por tanto, se continuará el proceso con todos los oferentes que previamente realicen en debida forma la manifestación de interés.

a. Carta de Presentación de la Oferta (FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

b. Certificados de Existencia y Representación Legal, Expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- b. **Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia** que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 38 de 66

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

c. Autorización para poder contratar

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos o del certificado se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto y/o para aprobar el contrato, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización para presentar oferta en el presente proceso de selección y expedir las pólizas si llegare a resultar adjudicatario, la cual debe ser impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

d. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal. (FORMATO 3 – MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
2. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 39 de 66

3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
4. En el caso de unión temporal se debe señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, NO ENTENDIDAS COMO SIMPLES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
5. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
6. En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si va a actuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación, el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.
 - El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
 - En todo caso, el proponente deberá estudiar previamente a la conformación de la forma de asociación si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

e. Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse de la siguiente manera:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 40 de 66

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial para el grupo al que presenta oferta.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP.**
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y....”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

f. Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 41 de 66

de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

g. Compromiso de transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO 2 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

h. Registro Único de Proponentes.

El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el día anterior a la fecha señalada en el cronograma para la realización de la audiencia de adjudicación. Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 42 de 66

i. Verificaciones responsables fiscales y antecedentes disciplinarios

EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

j. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia.

Conforme al Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

k. Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

l. Documentos adicionales

Los proponentes deberán aportar además los siguientes documentos:

- 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del representante legal del proponente o del representante del consorcio o unión temporal, o del apoderado (según el caso).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 43 de 66

2. RUT del proponente.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

3. RIT del proponente.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Información Tributaria – RIT, para aquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá

4. Certificación Bancaria.

Se deberá presentar certificación bancaria no mayor a 3 meses

2.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la salud financiera de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para este Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a su naturaleza, plazo, complejidad, riesgo y valor del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes RUP contiene los requisitos habilitantes de la capacidad financiera del futuro proponente. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.5.4. ídem, indica que la función de verificación de la información que se reporta para el registro o renovación del RUP recae en las cámaras de comercio.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. ibidem, las personas con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, y la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Adicional, de acuerdo con el Decreto 579 de 2021, 399 de 2021 y 1041 de 2022, se extendió, desde el 2021 hasta el año 2023, la facultad de los oferentes de reportar información financiera y organizacional, a las cámaras de comercio, de los últimos tres (3) años fiscales, para contribuir a la reactivación económica, adicionando parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 44 de 66

2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En armonía con lo preceptuado en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de evaluación, las entidades tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente; no obstante, como quiera que no se ha expedido un nuevo Decreto reglamentario que extienda la facultad de las personas interesadas en participar en proceso de contratación estatal, de reportar a las cámaras de comercio información financiera de los últimos 3 años fiscales para el año 2024, la revisión de cumplimiento de capacidad financiera y organizacional habilitante de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2022 o 2023 (según sea el caso) contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

Por su parte, si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, la Entidad da cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 haciendo el análisis necesario para conocer el sector asegurador desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

A su vez, se tienen en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así: “La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo que la determinación de los requisitos habilitantes no puede ejercerse de forma arbitraria, caprichosa y, mucho menos, con el ánimo de direccionar el Proceso de Contratación o favorecer a alguno de los potenciales proponentes, así como tampoco puede ejercerse desconociendo límites legales, como, por ejemplo, el que establece el artículo 5, parágrafo 2, de la Ley 1150 de 2007, relacionado con la prohibición de exigir certificaciones de sistemas de gestión de calidad como requisito habilitante”

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 45 de 66

Es por ello por lo que los índices mínimos habilitantes que se proponen para los indicadores financieros no restringen la participación de eventuales proponentes con capacidad, promocionando la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios, al tiempo que se garantiza la participación plural de oferentes.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección de compañías aseguradoras no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, la entidad tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador así:

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cinco (5) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0.79
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total sobre activo Total)	Menor o igual al 0.92
EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cinco indicadores.

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante consulta en el reporte de informes y cifras de la industria aseguradora de la Superintendencia Financiera de Colombia, último corte publicado a la fecha de cierre del proceso de selección.

(Disponible en: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/61137>)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 46 de 66

➤ **Razón de Cobertura de Interés**

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Este criterio no se encuentra relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

Los resultados del sector corresponden a los siguientes indicadores:

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES			
ASEGURADORA / AÑO	2022	2021	2020
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	65,40	-67,43	0,47
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	804,16	161,31	451,10
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	102,82	39,72	59,23
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	136,37	89,17	29,50
HDI SEGUROS S.A.	Pte.	-30,63	2,30
LIBERTY SEGUROS S.A.	-1269,86	-427,21	344,19
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	32,53	19,38	175,13
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO	INDETERMINADO	INDETERMINADO
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	43,33	11,57	28,74
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	-72.14	-51,72	-65,81

Cuadro 3. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2022

Este criterio no se encuentra relacionado con la actividad principal de las aseguradoras la cual no está dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas

	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 47 de 66

reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde.

De acuerdo con el Intermediario de seguros JARGU S.A. Corredores de seguros, el principal argumento y la recomendación para la no exigencia del indicador financiero de capacidad organizacional (rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio) para el presente proceso de selección, se basa fundamentalmente en razón a la alta especialidad y tecnicidad del sector analizado.

El objeto social principal de las compañías aseguradoras consiste en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben de los asegurados el pago de una prima, razón por la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las compañías aseguradoras, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros, lo cual se apalanca con el respaldo de los reaseguradores con que cuentan las compañías, además del exceso de patrimonio, aspecto que la Superintendencia Financiera vigila.

De manera que este indicador, como lo estipula el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, no “reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras”, o un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende éxito de la ejecución del contrato.

Uno de los componentes que se considera en el indicador de razón de cobertura de interés corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas a tal actividad y como lo cita el Decreto del Ministerio de Hacienda y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la salud desde el aspecto financiero para las aseguradoras, esta medida en la capacidad con que cuentan las compañías para asumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio, el cual permite establecer la real capacidad con que cuentan para suscribir pólizas.

La utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos de la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente del contrato objeto de este proceso.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 48 de 66

El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido a análisis de actividades financieras de tipo asegurador.

La Superintendencia Financiera de Colombia, es el ente que está facultado para vigilar a las aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas, que permitan garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, que permita la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros; y para tal efecto, la Superintendencia se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico y patrimonio adecuado, cuyos resultados da a conocer al público para que con base en el mismo, puedan elegir las aseguradoras en sus procesos de contratación Estatal.

Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros del año 2023 (SF.LP-004-2023 (Presentación de oferta)), eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de "Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado", ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la Nación SAMC-004-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)) y el Ministerio de Defensa (LP-013-2022 MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR .. (Presentación de oferta)).

Capacidad Organizacional:

De acuerdo con el Intermediario de seguros JARGU S.A. Corredores de seguros, el principal argumento y la recomendación para la no exigencia del indicador financiero de capacidad organizacional (rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio) para el presente proceso de selección, se basa fundamentalmente en razón a la alta especialidad y tecnicidad del sector analizado, pues el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera del mercado asegurador colombiano, y en cuyo considerando de dicha norma, se estipuló lo siguiente:

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 49 de 66

Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional son definidos como la *“aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna”*³. Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

En el sector asegurador es importante que las aseguradoras tengan buenas reservas, es decir, que sean solventes para garantizar el oportuno pago de siniestros en que pueden incurrir las empresas que tienen aseguradas, lo cual se reflejara de cara al proceso en un principio de transparencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente debe tenerse en cuenta que en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de acuerdo con el Decreto 2954 de 2010, en consideración con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo y para ello se analiza el patrimonio técnico vs el patrimonio adecuado y que su relación arroje un valor positivo.

Las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (compañías aseguradoras) hacen posible la no inclusión de indicadores de capacidad organizacional como requisito financiero habilitante ya este indicador no genera, como lo estipula el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la finalidad de “reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras”, o un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, destacamos lo siguiente:

1. Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas a tal actividad y como lo cita el **Decreto del Ministerio de Hacienda** y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la salud desde el aspecto financiero para las

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 50 de 66

aseguradoras, esta medida en la capacidad con que cuentan las compañías para asumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que cuentan para suscribir pólizas.

2. La utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos de la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente del contrato objeto de este proceso.
3. El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido a análisis de actividades financieras de tipo asegurador.
4. La Superintendencia Financiera de Colombia, es el ente que está facultado para vigilar a las aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas, que permitan garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, que permita la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros; y para tal efecto, la Superintendencia se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuyos resultados da a conocer al público para que con base en el mismo, puedan elegir las aseguradoras en sus procesos de contratación Estatal.
5. Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de "Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado", ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la República y el Ministerio de Defensa.

Por lo anterior y como quiera que estos indicadores no reflejan la capacidad organizacional de una compañía de seguros, la Contraloría de Bogotá D.C., prescindirá de ellos y en su lugar, se solicitará como indicador específico de la salud financiera del sector, el margen de solvencia o exceso o defecto de patrimonio.

2.4. VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICO Y EXPERIENCIA

a. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en (los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 51 de 66

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

La Entidad verificará la experiencia con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, de acuerdo con los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados en seguros generales: clasificación 84-13-15 y/o 84-13-16
- Clientes PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos iguales o superiores al valor del presupuesto expresado en SMMLV.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el FORMATO 8 - INFORMACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

No obstante lo anterior, de conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: "(...) No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa (...)", y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación en el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con los objetos indicados, para lo cual el proponente deberá aportar como soporte de la experiencia que pretende acreditar, certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente del contratante que deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 52 de 66

- Identificación de cada uno de los contratos.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Relación de pólizas contratadas (deberá corresponder al 100% de las pólizas requeridas en el presente proceso de selección)
- Cuantía o valor del contrato.

NOTA: DICHS CONTRATOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el IDEP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor de la oferta y del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia se acreditará conjuntamente, no obstante, lo anterior, el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión deberá acreditar por lo menos el 50% de la experiencia específica requerida en el presente proceso de selección, y los demás integrantes deberán completar el 50% restante. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 50% del presupuesto total del presente proceso.

Cuando el proponente acredite experiencia en donde haya participado en unión temporal o consorcio, se deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la verificación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 53 de 66

Nota 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

El proponente deberá acreditar la experiencia requerida para este proceso de selección mediante el registro único de proponentes (RUP) con el lleno de los requisitos exigidos y con el clasificador de las naciones unidas en el tercer nivel que se establece en el presente documento y en los pliegos de condiciones.

El IDEP sólo tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente **INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con las certificaciones escritas de cada uno de los contratos que pretenda acreditar.

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas modificaciones y otros sí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el IDEP.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.**

Nota 4: LO ANTERIOR, SE ESTABLECE TENIENDO EN CUENTA LO DETERMINADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Y EN RAZÓN A QUE DATOS COMO EL AÑO DE EJECUCIÓN NO SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, POR LO TANTO, SE REQUIEREN LAS CERTIFICACIONES PARA LA VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Para tal efecto, el oferente diligenciará el formulario, en el cual se consignará la información sobre la Experiencia que pretenda hacer valer para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 54 de 66

En el evento en que la experiencia requerida se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al español, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato, debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Nota 5: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, y en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República; el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Si una propuesta no acredita los requisitos técnicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL IDEP determinará que la propuesta NO CUMPLE TECNICAMENTE (NO HABILITADO TECNICAMENTE).

Criterios Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresas De Mujeres

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra pública para el sector asegurador.

Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEDP verificará el cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022, podrá acreditar experiencia con hasta cuatro (4) contratos clasificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC: 84131500 y/o 841316, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso o su equivalente expresado en SMMLV, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 55 de 66

B. CONDICIONES TÉCNICAS (Anexo)

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La descripción técnica de los bienes y servicios a prestar se encuentran en el ANEXO 8: CONDICIONES TÉCNICAS (BÁSICAS OBLIGATORIAS) El proponente deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones del servicio y demás requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar y firmar el FORMATO 9 – CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO 8: CONDICIONES TÉCNICAS (BÁSICAS OBLIGATORIAS) del pliego de condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la CARTA DE PRESENTACIÓN o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

El proponente debe presentar su oferta técnica, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos en el ANEXO 8: CONDICIONES TÉCNICAS (BÁSICAS OBLIGATORIAS)

NOTA IMPERANTE:

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

c. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

El proponente deberá incluir el modelo de la póliza y el clausulado general de la póliza de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 56 de 66

d. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el FORMATO 5 – PROPUESTA ECONÓMICA del Pliego de Condiciones por grupo ofertado y el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado, so pena del rechazo de su oferta.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es total por GRUPOS conformado por varios ramos de pólizas; la propuesta presentada para el grupo uno DEBERÁ comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas para cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
----------	--------------

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 57 de 66

0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador.

En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o los costos de los seguros.

NOTA 1: Para el ramo de TRDM el oferente deberá ofrecer una tasa única para este seguro. Adicionalmente deberá señalar el valor asegurado del índice variable por la totalidad de la vigencia ofrecida en su propuesta

Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en la columna "PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA" de la PROPUESTA ECONÓMICA, aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 58 de 66

CAPITULO 3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o,
- b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria nacional.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 59 de 66

Los oferentes deben presentar la propuesta expresada en pesos colombianos.

La INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEDP adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACIÓN
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación. Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes criterios de evaluación serán tenidos en cuenta para realizar la selección del proponente.

La ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y los ponderará como se señala a continuación.

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	10.00
Condiciones Técnicas Adicionales	10
Evaluación Económica:	79.75
Mayor vigencia	69.75
Deducibles	10
Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021	10.00
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	0.25
TOTAL, GRUPO UNO	100.00

Nota 1: Los seguros de Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Transporte de Mercancías, Transporte de valores y Responsabilidad Civil Servidores Públicos no contemplan deducibles, de manera que la puntuación respectiva se sumara al factor económico de mayor vigencia, correspondiéndoles una puntuación de hasta 78.75 puntos

Nota 2: Para el seguro SOAT, no se calificarán condiciones adicionales y deducibles, de manera que el factor de evaluación será el menor precio de acuerdo con la siguiente tabla:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 60 de 66

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Económica:	89.75
Mayor vigencia	89.75
Incentivo participación de mujeres en la contratación estatal – Decreto 1860 de 2021	10.00
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	0.25
TOTAL, SOAT	100.00

Para el seguro SOAT, la propuesta que ofrezca la menor prima tendrá la máxima calificación de acuerdo a los puntajes establecidos para este factor en el cuadro anterior; las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio, en cada grupo, se utilizará la siguiente fórmula:

FÓRMULA

$$\frac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}} \times \text{___} = \text{Puntaje}$$

1.29.1. Ponderación del puntaje

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas:

- 1) Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
- 2) Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
- 3) Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{\text{PP} \times 100}{\text{TP}}$$

- 4) Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el grupo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 61 de 66

1.29.2. CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES (10 PUNTOS)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **FORMATO 6 –CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas.

Para efecto de obtención de puntaje dicho formato deberá ser diligenciado y presentado junto con la oferta.

1.29.3. CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO – GRUPO UNO Y DOS

1.29.3.1. Mayor Vigencia – (FORMATO 5 – PROPUESTA ECONÓMICA)

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para evaluar cada grupo del presente documento. Las demás ofertas una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{TVTE}}{\text{MVTOP}} \times (\text{puntaje máximo establecido para el factor económico}) = \text{Puntaje de Evaluación}$$

TVTE = No. del total de los días de la vigencia Técnica ofrecida que se evalúa

MVTOP = Mayor vigencia Total ofrecida en el proceso

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, el puntaje máximo establecido para este aspecto y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Costo} \times (\text{puntaje máximo establecido})}{\text{Costo oferta evaluada}} = \text{Puntaje de Evaluación}$$

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 62 de 66

Por lo tanto, en el caso que se oferte vigencias diferentes para la póliza, se considerará para la evaluación y calificación, únicamente el periodo mínimo exigido. No obstante, la Entidad, se reserva el derecho de adjudicar hasta agotar el valor del presupuesto para lo cual, realizará la liquidación a prorrata según las tasas presentadas y el oferente lo dará por aceptado con la firma de la carta de presentación correspondiente

1.29.3.2. Menor Deducible 10 Puntos

Este aspecto aplica para las pólizas de Todo Riesgo daños Materiales y de infidelidad y Riesgos Financieros. Se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el **FORMATO 7 – EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES**

Para efecto de obtención de puntaje dicho formato deberá ser diligenciado y presentado junto con la oferta.

1.29.4. PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL (DECRETO 1860 DE 2021)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 63 de 66

2	<p>Quando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo⁴ de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.</p> <p>Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
3.	<p>Quando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.</p>
4.	<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>

⁴ Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 64 de 66

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

1.29.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: *“ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.”*

NOTA. Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción”, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. Por otra parte, el presupuesto está determinado en el Plan Anual de Adquisiciones, de igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 40% del total de empleados y contratistas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 65 de 66

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10
Promoción de la incorporación de competente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5
En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 10 – PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL**

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.


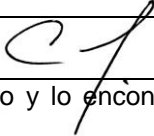
1.29.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-13
		Versión:6
		Fecha Aprobación:
		Página 66 de 66

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Martha Lucía Vélez Vallejo – Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó y aprobó	Mauricio Antonio Pava Linares – Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Laura Matiz Mora – Profesional Especializada Oficina Jurídica	
Elaboró	Abg. César Mauricio Martínez Delgado. Procesos Contractuales. JARGU SA Corredores de Seguros	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		